

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de PERTENENCIA adelantado por los señores Ofelia Gaviria López, Hernando, Duvan, Fabián, Julián, Iván, Eduaime, Arcesio, Ofelia, Magnolia Francia, Aracelly Y Viviana González Gaviria (Herederos Determinados Del Señor Fernando Antonio González Ocampo) en contra de la Fundación Obras Sociales Betania Y Demás Personas Indeterminadas, informando que:

- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informó mediante oficio ORIPMAN 1002021EEOO553 la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N° 100-51286.

Manizales, marzo 11 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTIA – PERTENENCIA
DEMANDANTE:	OFELIA GAVIRIA LÓPEZ HERNANDO GONZÁLEZ GAVIRIA DUVAN GONZÁLEZ GAVIRIA FABIAN GONZÁLEZ GAVIRIA JULIAN GONZÁLEZ GAVIRIA IVÁN GONZÁLEZ GAVIRIA EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA ARCESIO GONZÁLEZ GAVIRIA OFELIA GONZÁLEZ GAVIRIA MAGNOLIA GONZÁLEZ GAVIRIA FRANCIA GONZÁLEZ GAVIRIA ARACELLY GONZÁLEZ GAVIRIA VIVIANA GONZÁLEZ GAVIRIA
DEMANDADOS:	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2019-00177-00

1. OBJETO DE DECISION.

Se decide lo pertinente respecto del Proceso Verbal De Pertenencia en referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

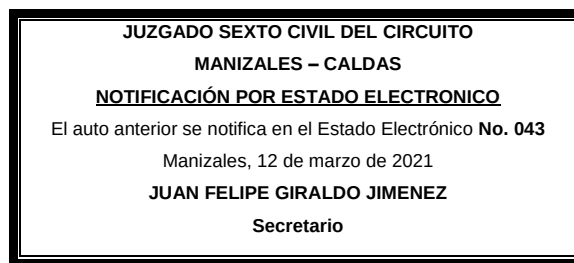
PRIMERO: INCORPORA al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio ORIPMAN 1002021EEOO553 del 19 de febrero de 2021 mediante el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informa la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N° 100-51286.

SEGUNDO: Atendiendo a que la demanda que dio inicio a este proceso se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula N° 100-51286, además que fueron aportadas las fotografías de las vallas y se efectuó el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el artículo 375 núm.6 y 7 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020; se ORDENA en consecuencia la inclusión de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme a los establecido en el inciso

quinto del Art. 108 e inciso quinto del artículo 375 del Código General del Proceso, concordante con el ACUERDO No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de La Judicatura – Sala Administrativa.

Transcurrido el término señalado en la norma referida, se procederá a la designación del Curador Ad-litem para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-51286 como lo dispone el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso y eventualmente de ser el caso a los demandados ciertos en caso de ignorarse su dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd35ea381a927a7eba400a700c1fc6588ce56ab9a2875021f141c23908efde
4e

Documento generado en 11/03/2021 05:33:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>